

FACPCE - Comisión Asesora de Actuación Judicial

PLAN DE TRABAJO período Marzo a Diciembre 2020 – Ampliación de temas por áreas a partir de los nuevos escenarios derivados de la pandemia COVID-19

Coordinadores Generales: Dr. Heraclio Lanza – Dra. María Inés Margherit

Tema 17.- Título del trabajo: Auxiliares de Justicia - Situación de aislamiento obligatorio para profesionales mayores de 60 años y grupos de riesgo.

Resumen: Frente a la situación de aislamiento impuesta por la pandemia a las personas mayores de 60 años y grupos de riesgo y considerando que la crisis no interrumpirá los plazos en la actuación profesional, resulta necesario desarrollar nuevas formas de resolver las limitaciones a enfrentar por nuestros matriculados al realizar su actuación judicial y se vean impedidos de circular por la normativa.

Objetivo: Elaborar un proyecto que contemple las soluciones que podrían orientar la actuación profesional de los auxiliares de justicia, salvaguardando la responsabilidad profesional y permitiendo el ejercicio profesional.

Coordinadora: Dra. Olimpia Di Chiara - CPCE San Luis.

Colaboradores:

- Dra. Beatriz Perea (CECyT)

- Dra. María Angélica Ballester – CPCE La Pampa

Antecedentes

El texto que se presenta ha tomado como base un trabajo anterior elaborado por la Comisión de Actuación Judicial de FACPCE en el que se propusieron recomendaciones para los profesionales mayores de 60 y grupos de riesgo, en su rol de síndicos concursales¹ y ha sido modificado en la parte pertinente. En este sentido, se aclara que los cambios efectuados son de la autoría de los mencionados como coordinadores y colaboradores a partir del material consultado y referido en el documento.

En el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 459/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, publicado el 26/05/2020, en el Boletín Oficial, se argumenta que las medidas de

¹ PLAN DE TRABAJO período Marzo a Diciembre 2020 – Ampliación de temas por áreas a partir de los nuevos escenarios derivados de la pandemia COVID-19 - Número 12.- Título del trabajo: Situación de aislamiento obligatorio para profesionales mayores de 60 años y grupos de riesgo - Coordinadora: Dra. Selva R. Casas - CPCE La Rioja

la cuarentena "siguen cumpliendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario del Covid-19", disponiendo las sucesivas prórrogas del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto con fecha 20 de Marzo de 2020. Además, el DNU plantea los protocolos para la reapertura de actividades comerciales e industriales, que dependerán de la situación epidemiológica por el coronavirus y es por ello que resulta necesario sugerir al Poder Judicial una serie de alternativas que permitan la continuidad de las funciones que desempeñan los auxiliares de justicia.

La limitación dispuesta para circular a aquellas personas mayores de 60 años, embarazadas y/o aquellas que cuenten con enfermedades preexistentes, que integran el **grupo de riesgo**, conforme lo determina la autoridad sanitaria, abarca una importante cantidad de profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito judicial y pertenecen a ese grupo etario y social.

Debe advertirse que el DNU 297/2020, expresamente ha declarado esencial al servicio de justicia de turno, conforme lo establezcan las autoridades competentes. En esta excepción se incluirían los auxiliares de justicia, que si bien no revisten el carácter de funcionarios públicos, como los jueces y secretarios, son colaboradores del proceso judicial, desempeñan su tarea dentro mismo y son nombrados por el propio Poder Judicial.

De manera que, habilitada la posibilidad de cumplir con la tarea, urge establecer medidas para que puedan desempeñarse en este contexto limitado.

Propuestas

Las sugerencias que se proponen tienen dos pilares fundamentales, a saber²:

- a-** Preservar el total cumplimiento de las pautas sanitarias dispuestas en el marco de la pandemia, sin efectuar modificaciones legales de fondo a la legislación vigente y que requieran una mínima inversión presupuestaria tanto en recursos humanos como materiales del Poder Judicial de las Provincias.
- b-** El desarrollo informático constituye un aliado valorado y valorable en casi todas las actividades que desarrolla el ser humano en la actualidad. Es por ello, que en la integralidad de estas propuestas se aconseja avanzar en forma decidida y urgente con la digitalización de todos los trámites que involucren tareas inherentes a los auxiliares de justicia.

En la generalidad de los códigos de procedimientos locales, la actuación de peritos, interventores, veedores, co administradores y demás auxiliares de justicia, es personal, sin perjuicio de la contratación de colaboradores por parte de éstos, previa autorización de la judicatura, en aquellos casos que lo amerite. Sin embargo, en este contexto de pandemia, se deben encontrar soluciones que permitan el ejercicio profesional cuando las condiciones que impone el entorno lo limitan *per se*.

² "Proyecto Ejercicio de la sindicatura en los tiempos de la pandemia del COVID 19" - CPCE CABA - Com de Act Prof en Procesos Concursales - 10/5/2020

Se considera que una importante herramienta para los auxiliares de justicia mayores de 60 años y los que posean enfermedades preexistentes, es decir aquellos que integran el denominado grupo de riesgo, es el expediente digital. Sin embargo este desarrollo tecnológico no se encuentra disponible en todo el territorio y existen muchas jurisdicciones que no lo han implementado. Por lo tanto, se hace necesario estudiar la elección de alternativas para acompañar a este grupo.

1. Se recomienda para las jurisdicciones donde no exista el expediente digital, que se proponga al Tribunal el uso de un correo oficial donde se puedan presentar los informes técnicos del proceso, con firma digital³. Para el caso de no contar con firma digital, la misma puede ser suplida con la firma ológrafa escaneada dentro del documento o con la debida identificación del firmante dentro del documento escaneado.
2. Sugerir, en relación a la documental a compulsar por el auxiliar para realizar su informe, que el letrado de la parte peritada, intervenida, co administrada o controlada, dé fe sobre su veracidad para asegurar la integridad de los documentos que sirvieron de base para el trabajo. La fe podrá extenderse en forma de juramento de que la documental entregada, en soporte informático, al auxiliar es copia fiel de su original y se encuentra en su poder, pudiendo entregarla al tribunal en la oportunidad que sea requerida y/o cuando finalice el “servicio de justicia de emergencia por razones sanitarias”.
- 3 Solicitar que las audiencias donde se requiera la presencia de los auxiliares, se efectúen por tecnologías de videoconferencia, tomando todos los recaudos para su debida notificación y presencia virtual.
4. Cuando por razones derivadas de las medidas sanitarias antes expuestas, el auxiliar no pudiera estar presente en el acto, se debería requerir autorización judicial a los fines de que se habilite a la persona que el auxiliar proponga para representarlo, recordando que, en las jurisdicciones que rige el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se debería extender un permiso de circulación para el autorizado.
5. En forma previa a resolver las exclusiones de listas por parte de la judicatura, considerar la especial circunstancia de la pandemia cuando las limitaciones antes expuestas revistan el carácter de impedimentos manifiestos del auxiliar para trasladarse o actuar, siempre y cuando las limitantes no resulten contrarias a las leyes y disposiciones vigentes.

Los criterios y recomendaciones del presente documento son fuente para la elaboración de pautas a tener en cuenta para garantizar la prestación del servicio de justicia, salvaguardando la responsabilidad del profesional designado.

³ Ley 25506 - Ley de firma digital